

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coreses (Zamora) de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle Alvarez de Toledo, número 5, que linda, por la derecha, entrando, con Lorenzo González García; por la izquierda, calle pública de la Serna; por el fondo, Atilano Calvo García, y por el frente, calle de su emplazamiento. Con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados.

El inmueble objeto de donación será demolido para la construcción sobre el solar de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBARRE

DECRETO 2925/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) de unos inmuebles de 1.100 y 2.180 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil cien y dos mil ciento ochenta metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) de dos parcelas de mil cien y dos mil ciento ochenta metros cuadrados de superficie, sitas en el mismo término municipal, partida El Plano, las cuales se agruparán formando una sola, la cual lindará, al Norte, con Restituto Pérez Clemente y carretera de Grao de Castellón a la Puebla de Valverde; al Sur, con Perfecto Vivas Ros; al Este, con Perfecto Vivas Ros, y al Oeste, con camino o baldío.

Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de viviendas de camineros y Parque de Zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y Parque de Zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel o funcionario en quien

delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBARRE

DECRETO 2926/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por don José Mejías Hinojosa y otros de un inmueble de 710 metros cuadrados, sito en el término municipal de Villanueva de Tapia (Málaga), con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por don José Mejías Hinojosa y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos diez metros cuadrados, sito en término municipal de Villanueva de Tapia, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José, doña Juana, don Francisco, don Juan y don Escolástico Mejías Hinojosa de un inmueble de setecientos diez metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en término municipal de Villanueva de Tapia, que linda por el Norte, con calle de la Iglesia; Sur, con terrenos de los hermanos señores Mejías Hinojosa, de los que se segrega el que es objeto de donación; por el Este, con casa número setenta y uno de la calle Iglesia; por el Oeste, con la misma calle Iglesia y carretera MA-doscientos catorce.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento veinte, tomo seiscientos ochenta y tres, libro diecisiete de Villanueva de Tapia, finca número mil ochenta y tres, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBARRE

DECRETO 2927/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) de un inmueble de 653,61 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos cincuenta y ocho coma sesenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) de

un solar de quinientos cincuenta y ocho coma sesenta y un metros cuadrados de superficie, sito en la calle Cervantes, esquina a la calle de Balmes, del mismo término municipal, que linda: por la derecha, entrando, con el Cine Mónaco; por la izquierda, calle Balmes, y por la espalda, con Urbano Barragán Escarballo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública; dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2928/1973, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, en favor de su ocupante.

Don Crescencio Miñambres Carnero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Crescencio Miñambres Carnero, con domicilio en Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, travesía de Santa Teresa, número cuatro; izquierda, regato de desagüe y servidumbre; fondo, herederos de Eutiquia Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintinueve, folio doscientos, finca mil quinientas veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil ochocientas pesetas (4.800 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2929/1973, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle Pichón, en favor de su ocupante.

Don Mariano Rojo Escudero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle de Pichón, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y una mil ciento treinta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Mariano Rojo Escudero, con domicilio en Moneses de Campos (Palencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle de Pichón, con una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, y linderos siguientes: Derecha, calle Rus; izquierda, finca de don Teodoro Zúñiga Aros; fondo, finca de don Jesús Rodríguez Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, al tomo seiscientos cincuenta y seis, libro treinta y seis, folio ciento ochenta y tres, finca dos mil ochocientos veintiuno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y una mil ciento treinta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2930/1973, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Juan Llamas Larruga se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle C, número cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Llamas Larruga, con domicilio en Melilla, calle Avenida Cándido Lobera, número veinticinco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle C, número cuatro, con una superficie total de veinticinco metros cuadrados,